Simijaca Cundinamarca, marzo 03 de 2.026

Señor:
JOSE DAVID VARGAS CRUZ
C.C. No 1.075.625.820 de TOCAIMA
Dirección: AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA
Teléfono: 3208177352
E-mail : ing.josevargasc@gmail.com

REF.: ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC- 010-2026

Estimados señores:

JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023; con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que analizado el menor precio y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada a la Invitación Pública No. **IPMC-010-2026**, acepto expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **JOSE DAVID VARGAS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.075.625.820 de TOCAIMA**, Las reglas contenidas en la Invitación Pública para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. IPMC- 010- 2026.

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DE SENADO DE LA REPÚBLICA, CAMARA DE REPRESENTANTES Y CONSULTAS INTERPARTIDISTAS EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

ANTECEDENTES:
Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de Comercio. Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación o del contrato a efecto que los proponentes o el eventual

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de SUMINISTRO.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Ley Estatutaria 1475 de 2011; Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones1 Artículo 1°. Principios de organización y funcionamiento. Los partidos y movimientos políticos se ajustarán en su organización y funcionamiento a los principios de transparencia, objetividad, moralidad, equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en las leyes y en sus estatutos.

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista (art. 1 de la Constitución Política de la República de Colombia).

La división político-administrativa de Colombia divide al país para fines administrativos en departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. Los municipios de Colombia corresponden al segundo nivel de división administrativa, al igual que los distritos, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país. De acuerdo con el Departamento Administrativo

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

Nacional de Estadística (DANE), actualmente hay 32 departamentos y 1.102 municipios, 11 distritos, 18 Áreas No Municipalizadas (ANM) y la Isla de San Andrés.

El Congreso es bicameral, integrado por la Cámara de Representantes (cámara baja) y el Senado. La Cámara de Representantes está integrada por 188 legisladores, elegidos a nivel nacional por circunscripción electoral territorial, especial y una circunscripción internacional. El Senado de la República está compuesto por 108 escaños, dentro de los cuales 100 son elegidos en circunscripción nacional, 2 pertenecen a la circunscripción especial indígena, 5 al partido Comunes (originalmente partido de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común FARC; hasta el año 2026) y uno al ex-candidato o candidata presidencial con la segunda votación más alta.

Las elecciones al Senado y a la Cámara de Representantes son comicios legislativos en los cuales los ciudadanos colombianos eligen a sus representantes para conformar el Congreso de la República. Esta institución es el órgano del poder público encargado de hacer las leyes, controlar al gobierno y representar los intereses de los ciudadanos, compuesto por dos cámaras (Senado de la República y Cámara de Representantes), cargos que no son ejecutivos, es decir, no gobiernan directamente, pero sí toman decisiones importantes sobre leyes y políticas públicas del país.

Las elecciones para Senado y Cámara de Representantes en Colombia se llevarán a cabo el domingo 8 de marzo de 2026, Este día también se realizan consultas interpartidistas o internas para elegir candidatos presidenciales en algunos partidos políticos.

En estas elecciones se elegirá un nuevo Congreso para el periodo 2026–2030, así: Senadores, Se eligen 103 senadores, 100 por lista nacional, 2 por circunscripción especial indígena y 1 senador especial vinculado a elecciones presidenciales. Representantes a la Cámara se eligen 183 representantes por departamentos y Bogotá, Circunscripciones especiales: afrodescendientes, indígenas, raizales, internacional.

Así las cosas, las elecciones al Senado y a la Cámara de Representantes en Colombia 2026 son un proceso fundamental en la democracia colombiana. Se realizan el 8 de marzo de 2026, donde miles de ciudadanos elegirán representantes que legislarán por los próximos cuatro años. Por medio de estas elecciones, los colombianos participan activamente en decidir el rumbo político, social y legislativo del país.

En términos explicativos es necesario manifestar que cada municipio o distrito hay una o un alcalde que ejerce la autoridad política y que ejerce la jefatura de la administración local o representante legal de la entidad territorial, además de una corporación político-administrativa, llamada Concejo Municipal, elegida popularmente e integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, en función a la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

Presidencia, miembros de la Cámara de Representantes y el Senado, alcaldías y concejalías son elegidos por un período de cuatro años. Para el cargo de presidente o presidenta, mayoría absoluta. Alcaldes, mayoría simple en una sola vuelta. Específicamente para el caso de la o el Alcalde Mayor de Bogotá se aplicará mayoría simple, siempre que sobrepase al segundo candidato más votado por diez puntos porcentuales. Miembros del concejo y ediles, sistema de umbral y cifra repartidora.

Para el Senado se considera una circunscripción nacional y no departamental, a la cual se suma una circunscripción nacional especial por comunidades indígenas. Esta última se rige por el sistema de cociente electoral. En el caso de la Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales, donde cada departamento y el Distrito capital de Bogotá, conformarán una circunscripción territorial. Además, para la

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

Cámara de Representantes se implementaron Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz que suman 16 representantes en esta cámara. Para elecciones locales, las o los alcaldes son elegidos en circunscripciones de tipo uninominales y quienes integren el concejo, plurinominales.

La Ley 1475 (2011), establece la obligación de que en las listas de candidaturas para elecciones a cuerpos colegiados se incluyan al menos un 30% de mujeres. De manera complementaria, la Ley 581 (2000), conocida como "Ley de Cuotas", indica que el 30% de cargos y órganos del poder público, en todo nivel decisorio, deben ser ocupados por mujeres.

Constitución Política de la República de Colombia de 1991 (incluye reformas del 2005); Ley núm. 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, y Ley núm. 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

La Justicia Electoral colombiana tiene dos instancias. El Consejo Nacional Electoral (CNE) es un organismo autónomo e independiente que hace parte de la Organización Electoral junto a la Registraduría Nacional del Estado Civil (art. 120 de la Constitución Política). El CNE está compuesto por nueve magistradas o magistrados electos por el Congreso de la República por un período de cuatro años mediante el sistema de cifra repartidora (art. 264 de la Constitución Política). En el caso de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ésta es responsable de la organización y procesamiento de escrutinios y resultados electorales.

Por último, es y según la Universidad de los Andes, las consultas interpartidistas son un mecanismo que le permitirá a los partidos y coaliciones elegir el candidato a la presidencia, a través de los votos de la

Cualquier ciudadano que esté registrado para ejercer el derecho al voto y que a la vez vaya a las elecciones legislativas. No es necesario que esté adherido al partido político o que milite desde el mismo. Incluso quienes votan, no están obligados a hacerlo por el mismo partido en la elección presidencial.

Lo más importante es que cada persona solo podrá votar una consulta y elegir un candidato dentro de la misma. No se puede votar dos o más consultas porque se estaría incurriendo en doble militancia. En cada mesa de votación van a encontrar los tarjetones de Senado de la República y Cámara de representantes, además encontrarán un tarjetón adicional que será la consulta por la que deseen votar. De la misma forma tendrá que pedir este tarjetón al jurado de votación, para marcar al precandidato de su elección. Si le entregan el tarjetón sin haberlo solicitado, el jurado podrá incurrir en una irregularidad conocida como constreñimiento al sufragante (Amenazar o presionar por cualquier medio a un sufragante con el fin de obtener apoyo por determinado candidato o lista de candidato, voto blanco o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho al voto).

Votar en estas consultas no es obligatorio, pero sí hay un deber ciudadano de informarse antes de participar. Estamos en épocas de debates de precandidatos presidenciales y es importante escucharlos, enterarse a través de noticias y otros medios sobre lo que está pasando en las campañas. Es clave conocer las agendas y programas, para así votar con conocimiento.

Parte de lo que se pretende lograr es justamente incentivar la democracia interna al interior de los partidos y es que sean los votantes los que decidan cuáles van a ser los candidatos que llegarán a la primera vuelta y no que sea el mismo partido y los dirigentes. Entonces,

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

sin lugar a dudas, es un mecanismo de democracia interna que es importante, valioso y está establecido en la ley de partidos políticos en este país.
De acuerdo con el observatorio electoral, las consultas son mecanismos de participación democrática que las organizaciones políticas pueden utilizar con el fin de adoptar decisiones internas o escoger sus candidaturas, propias o en coalición.
La Registraduría Nacional del estado civil, emitió las siguientes resoluciones en las cuales se establece el calendario electoral de 2026 así: Resolución 2581 de 5 de marzo de 2025. Calendario electoral para las elecciones al Congreso (8 de marzo de 2026). Resolución 2580 de 5 de marzo de 2025Calendario electoral para la elección de Presidente y Vicepresidente (31 de mayo y 21 de junio de 2026). Resolución 1542 del 1 de abril de 2025 (CNE) Fija el 8 de marzo de 2026 para las consultas interpartidistas. Resolución 2770 de 2025Inscripciones y cambio de votación para Congreso y Presidencia. Resolución 2769 de 2025 Procedimientos de votación para ciudadanos en el exterior., por lo que es deber de la Entidad apoyar estos eventos civiles logísticamente.
Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación o del contrato a efecto que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de prestación de servicios.
Que teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de Comercio.

1. CONDICIONES TÉCNICAS:

El Municipio de Simijaca para satisfacer la necesidad anteriormente enunciada, es preciso contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DE SENADO DE LA REPÚBLICA, CAMARA DE REPRESENTANTES Y CONSULTAS INTERPARTIDISTAS EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA,** pues estos elementos resultan necesarios para abastecer la demanda, razón por lo cual es imperioso adelantar un proceso de contratación.

Los elementos requeridos para esta contratación son:

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	PAPEL BOND DE 75 GRS RESMA TAMAÑO OFICIO FABRICADO SIN CLORO ELEMENTAL, MÁS AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO CERTIFICADO POR EL SISTEMA PEFC,GARANTIZANDO UN ORIGEN FORESTAL SOSTENIBLE.	UND	5
2	PAPEL BOND DE 75 GRS RESMA TAMAÑO CARTA FABRICADO SIN CLORO ELEMENTAL, MÁS AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO CERTIFICADO POR EL SISTEMA PEFC, GARANTIZANDO UN ORIGEN FORESTAL SOSTENIBLE.	UND	5
3	TIJERA DE OFICINA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE 8,5 PULGADAS O 21 CM UND	UND	5
4	CAJA DE BOLÍGRAFOS NEGROS X 10 UNIDADES CON TAPA PLÁSTICA	UND	5
5	CAJA DE LÁPICES 2 H FABRICADOS CON MADERA DE CALIDAD Y CUBIERTOS CON UN BORRADOR 100% LIBRE DE LÁTEX, RESISTENTE A LAS MANCHAS, LO QUE MANTIENE LAS SUPERFICIES LIMPIAS EN TODO MOMENTO, CONTIENE 12 LÁPICES	UND	4
6	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 100 MT	UND	10
7	CINTA DEMARCACIÓN PELIGRO- NO PASE 500M ALCA CALIDAD Y GRAMAJE	UND	4
8	PEGANTE EN BARRA 20 G (ADHESIVO SÓLIDO), BASE ACUOSA, NO TOXICO, DESTINADO AL PEGADO DE PAPEL Y MATERIALES LIVIANOS.	UND	20
9	PEGANTE BLANCO LIQUIDO 100 ML (ADHESIVO PVA O EQUIVALENTE) BASE ACUOSA, NO TOXICO PARA PEGADO DE PAPEL, CARTÓN Y MATERIALES LIVIANOS	UND	10
10	RESALTADOR SURTIDAS CAJA *10 UDS AZUL/VERDE	UND	3
11	CORRECTOR LIQUIDO FRASCO CON APLICADOR TIPO ESFERO CAJA POR 10 COLOR BLANCO OPACO	UND	1
12	BOLSAS LIGAS, BOLSA POR 250 UNIDADES, GROSOR 5 MM CALIBRE 16	UND	1
13	CINTA DE ENMASCARAR DE 16 X 25	UND	4
14	GRAPADORA, TIPO MANUAL	UND	3
15	GRAPAS (CAJAS) PARA GARAPADORA	UND	3
16	MARACADORES (CAJA X 10) PERMANENTES VARIOS COLORES	UND	2
17	MARCADORES (CAJA X 10) BORRABLES VARIOS COLORES	UND	2
18	GANCHOS CLIP GRANDE CAJA X 100 UNIDADES	UND	2
19	GANCHOS CLIP PEQUEÑO CAJA X 100 UNIDADES	UND	2
20	GANCHO LOTERO DE DOS PULGADASEN CAJA X 12	UND	5

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640

Simijaca – Cundinamarca

www.simijaca-cundinamarca.gov.co

alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

21	SACAPUNTAS (CAJA) X 24	UND	2
22	BORRADOR DE NATA BLANCO CAJA X 20 UNIDADES (ALTURA 0,9 MM - ANCHO 2 CM - LARGO 5,5 CM)	UND	3
23	CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA SIN MARCA	UND	50
24	CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO SIN LOGO POR 200 CALIBRE 620	UND	20
25	USB. 16 GB	UND	2
26	CD EN BLANCO	UND	10
27	CANDADO ITALIANO 110 40MM	UND	3
28	MULTITOMA 6 SALIDAS 5M, GARANTÍA 1 AÑO, VOLTAJE 125 V, REFERENCIA DEL PRODUCTO EN EL CERTIFICADO/EMPAQUE HL-99230, LÍNEA 1, ANCHO 5 CM, LARGO, 11.3 CM, TIPO DE PRODUCTO RETIE EXTENSIONES Y MULTITOMAS, COLOR BLANCO, ALTO 3.5 CM, CANTIDAD DE ENTRADAS 1, TIPO DE DIVISOR, TOMACORRIENTE MIXTO, POTENCIA MÁXIMA 1875 W. CAPACIDAD MÁXIMA DE CORRIENTE 15 A	UND	4
29	EXTENSIÓN ELECTRICA INDUSTRIAL DE 6 MTS.	UND	4
30	BOLSAS GRANDES DE BASURA X 10	UND	3
31	TONER DE IMPRESORA LASER JET PRO MFP 4103 DDW	UND	1
32	ALMUERZO DEBIDAMENTE EMBALADO Y EMPACADO. PIERNA PERNIL AL HORNO, ARROZ, PAPA AL PEREJIL, ENSALADA DE FRUTA. INCLUYE VASO DE BEBIDA NATURAL DE 200 ML.	UND	265

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato,

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

y de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicaran las que para esa actividad específica existan en la región

Por lo anterior, El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, los equipos deberán cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

Nota 1: las cantidades de los equipos y suministros requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de presentarse elementos o materiales defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del Contrato.

NOTAS

- **CERTIFICACIÓN RIESGOS LABORALES (ARL)**

El proponente deberá contar con certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, en un 100% emitida directamente por ARL no mayor a 30 días.

- **PERSONAL**

El proponente deberá contar como mínimo con una persona con curso en manipulación de alimentos vigente, para lo cual deberá ser residente en el municipio de Simijaca para lo cual deberá aportar a su propuesta el certificado del Sisbén donde así lo acredite.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) DIAS CALENDARIO**, y en todo caso, sin que se exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, y su duración se extenderá hasta la liquidación del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Simijaca Cundinamarca, el cual se tendrá igualmente como domicilio contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

El valor estimado del contrato es la suma de: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($9.378.300,00)**

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL VALOR DE SU OFRECIMIENTO NO PUEDE SUPERAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, NI EL VALOR UNITARIO ESTIMADO PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES, SO PENA DE RECHAZO.

PARÁGRAFO 1: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Valor indicado se encuentra respaldado con el certificado de Certificado de disponibilidad Presupuestal No 202602021 día 18 de febrero de 2026, **Valor: $ 10.263.474,23**, expedido por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio.

FORMULARIO No. 3
PROPUESTA ECONOMICA

SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DE SENADO DE LA REPÚBLICA, CÁMARA DE REPRESENTANTES Y CONSULTAS INTERPARTIDISTAS EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA DE CUNDINAMARCA.

La propuesta económica deberá presentarse en este formato.

El Municipio de Simijaca para satisfacer la necesidad anteriormente enunciada, es preciso contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DE SENADO DE LA REPÚBLICA, CAMARA DE REPRESENTANTES Y CONSULTAS INTERPARTIDISTAS EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, pues estos elementos resultan necesarios para abastecer la demanda, razón por lo cual es imperioso adelantar un proceso de contratación.

Los elementos requeridos para esta contratación son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAPEL BOND DE 75 GRS RESMA TAMAÑO OFICIO FABRICADO SIN CLORO ELEMENTAL, MÁS AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO CERTIFICADO POR EL SISTEMA PEFC, GARANTIZANDO UN ORIGEN FORESTAL SOSTENIBLE	UND	5	$ 33.000,00	$ 165.000,00
2	PAPEL BOND DE 75 GRS RESMA TAMAÑO CARTA FABRICADO SIN CLORO ELEMENTAL, MÁS AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO CERTIFICADO POR EL SISTEMA PEFC, GARANTIZANDO UN ORIGEN FORESTAL SOSTENIBLE	UND	5	$ 26.000,00	$ 130.000,00
3	TIJERA DE OFICINA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE 8.5 PULGADAS O 21 CM UND	UND	5	$ 10.600,00	$ 53.000,00
4	CAJA DE BOLIGRAFOS NEGROS X 10 UNIDADES CON TAPA PLASTICA		5	$ 10.200,00	$ 51.000,00
5	CAJA DE LÁPICES 2 H FABRICADOS CON MADERA DE CALIDAD Y CUBIERTOS CON UN BORRADOR 100% LIBRE DE LÁTEX, RESISTENTE A LAS MANCHAS, LO QUE MANTIENE LAS SUPERFICIES LIMPIAS EN TODO MOMENTO, CONTIENE 12 LÁPICES.	UND	4	$ 7.000,00	$ 28.000,00
6	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 100 MT	UND	10	$ 7.100,00	$ 71.000,00
7	CINTA DEMARCACIÓN PELIGRO - NO PASE 500M ALTA CALIDAD Y GRAMAJE	UND	4	$ 120.000,00	$ 480.000,00
8	PEGANTE EN BARRA 20 G (ADHESIVO SÓLIDO), BASE ACUOSA, NO TÓXICO, DESTINADO AL PEGADO DE PAPEL Y MATERIALES LIVIANOS	UND	20	$ 3.150,00	$ 63.000,00
9	PEGANTE BLANCO LÍQUIDO 100 ML (ADHESIVO PVA O EQUIVALENTE) BASE ACUOSA, NO TÓXICO PARA PEGADO DE PAPEL, CARTÓN Y MATERIALES LIVIANOS	UND	10	$ 5.400,00	$ 54.000,00
10	RESALTADOR SURTIDOS CAJA *10 UDS / AZUL / VERDE	UND	3	$ 25.000,00	$ 75.000,00
11	CORRECTOR LÍQUIDO FRASCO CON APLICADOR TIPO ESFERO CAJA POR 10 COLOR BLANCO OPACO	UND	1	$ 3.900,00	$ 3.900,00
12	BOLSAS LIGAS, BOLSA POR 250 UNIDADES, GROSOR 5 MM CALIBRE 16	UND	1	$ 20.000,00	$ 20.000,00
13	CINTA DE ENMASCARAR DE 16 X 25	UND	4	$ 7.500,00	$ 30.000,00
14	GRAPADORA TIPO MANUAL	UND	3	$ 13.000,00	$ 39.000,00
15	GRAPAS (CAJAS) PARA GRAPADORA	UND	3	$ 5.600,00	$ 16.800,00
16	MARCADORES CAJA X 10 PERMANENTES VARIOS COLORES	UND	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00
17	MARCADORES CAJA X 10 BORRABLES VARIOS COLORES	UND	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

18	GANCHOS CLIP GRANDES CAJA X 100 UNIDADES	UND	2	$ 4.700,00	$ 9.400,00
19	GANCHOS CLIP PEQUEÑOS CAJA X 100 UNIDADES	UND	2	$ 1.900,00	$ 3.800,00
20	GANCHOS LOTERO DE DOS PULGADAS EN CAJA X 12	UND	5	$ 9.000,00	$ 45.000,00
21	SACAPUNTAS (CAJA) X 24	UND	2	$ 45.000,00	$ 90.000,00
22	BORRADOR DE NATA BLANCO CAJA X 20 UNIDADES (ALTURA 0.9 MM - ANCHO 2 CM - LARGO 5.5 CM)	UND	3	$ 800,00	$ 2.400,00
23	CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA SIN MARCA	UND	50	$ 2.400,00	$ 120.000,00
24	CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO SIN LOGO POR 200 CALIBRE 620	UND	20	$ 6.300,00	$ 126.000,00
25	USB 16 GB	UND	2	$ 40.500,00	$ 81.000,00
26	CD EN BLANCO	UND	10	$ 6.100,00	$ 61.000,00
27	CANDADO ITALIANO 110 40MM	UND	3	$ 120.000,00	$ 360.000,00
28	MULTITOMA 6 SALIDAS 5M. GARANTÍA 1 AÑO. VOLTAJE 125 V. REFERENCIA DEL PRODUCTO EN EL CERTIFICADO/EMPAQUE HL-99230, LÍNEA 1, ANCHO 5 CM, LARGO 11.3 CM, TIPO DE PRODUCTO RETE EXTENCIONES Y MULTITOMAS, COLOR BLANCO ALTO 3.5 CM, CANTIDAD DE ENTRADAS 1, TIO DE DIVISOR, TOMACORRIENTE MIXTO, POTENCIA MAXIMA 1875 W. CAPACIDAD MAXIMA DE CORRIENTE 15 A	UND	4	$ 44.000,00	$ 176.000,00
29	EXTENSIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL DE 6 MTS.	UND	4	$ 18.000,00	$ 72.000,00
30	BOLSAS GRANDES DE BASURA X 10	UND	3	$ 14.000,00	$ 42.000,00
31	TONER DE IMPRESORA LASER JET PRO MFP 4103 DDW	UND	1	$ 980.000,00	$ 980.000,00
32	ALMUERZO DEBIDAMENTE EMBALADO Y EMPACADO. PIERNA PERNIL AL HORNO, ARROZ, PAPA AL PEREJIL, ENSALADA DE FRUTA INCLUYE VASO DE BEBIDA NATURAL DE 200 ML	UND	265	$ 22.000,00	$ 5.830.000,00
DESCRIPCION					**$ 9.378.300,00**

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicarán las que para esa actividad especifica existan en la región. Por lo anterior, El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, los equipos deberán cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

Nota 1: las cantidades de los equipos y suministros requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de presentarse elementos o materiales defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantizará el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del Contrato.

VALOR TOTAL PROPUESTA ES DE: ($ 9.378.300).

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640

Simijaca – Cundinamarca

www.simijaca-cundinamarca.gov.co

alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

Jose David Vargas Cruz

Ing. Civil - Especialista en Gerencia de Proyectos
Especialista en Grencia Publica

Nombre: JOSE DAVID VARGAS CRUZ
Cédula: N° 1.075.625.820 de Tocaima
Nit: 1075625820-1
Dirección Agua de Dios Cundinamarca
Teléfono: 3208177352
E-mail: ing.josevargasc@gmail.com

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: JOSE DAVID VARGAS CRUZ
N.I.T. 1075625820-1
Nombre del representante legal: JOSE DAVID VARGAS CRUZ
C.C. No. 1.075.625.820 **de** TOCAIMA
Teléfonos 3208177352
E-mail ing.vargasc@gmail.com

Fecha: [27/02/2026]

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante una única acta parcial, previo recibo y verificación del supervisor de los suministros entregados.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC Municipal.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Suministrar el diseño para el estampado de las bolsas ecológicas y el logo institucional para los adhesivos de los puntos ecológicos.
7. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir acta de inicio juntamente con el Supervisor.
2. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
4. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En el caso de riesgos laborales el contratista deberá estar afiliado y realizar su aporte de acuerdo al riesgo que le corresponda por su actividad.
7. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
8. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en medio magnético, junto a las respectivas evidencias junto a las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
10. Presentar recomendaciones dirigidas a la Administración en torno a las actividades del objeto contratado con la finalidad de contribuir a la mejora de la prestación del servicio.
11. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

12. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Municipio de Simijaca.
13. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Municipio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Municipio, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato.
15. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
16. Informar al Municipio sobre la variación de su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
18. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.

D) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar oportunamente los bienes anteriormente descritos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Convocatoria y la propuesta hecha al Municipio.
3. Garantizar la calidad del producto, según la propuesta del contratista.
4. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
5. El riesgo de pérdida y la propiedad de los bienes o elementos a suministrar será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al **MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** en el lugar especificado y acordado.
6. Restituir, a su costo, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por EL **MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**.
7. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen los bienes, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones o normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del Contratista.

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

11. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
14. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
15. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
16. Las demás que le sean asignadas relacionadas con el objeto contractual.

6. GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

7. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO:

Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.

Descuentos municipales:

Descuentos municipales:

- ✓ 2% pro cultura.
- ✓ 4% para el Bienestar del adulto mayor.
- ✓ ICA-Según la actividad de acuerdo a la lista de códigos CIIU del DANE (Acuerdo No. 25 de 2021).
- ✓ 1,5%o tasa predeporte y recreación.
- ✓ 2% Estampilla Justicia Familiar

TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS NACIONALES.

- ✓ Al igual la retención en la fuente y reteiva, el porcentaje a aplicar está sujeto al tipo de contrato y régimen tributario del contratista.

8. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesionesa personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las accionesy omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos,los errores y defectos

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contratosean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible paraque por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio.

9. SUPERVISIÓN:
Por parte del municipio de Simijaca Cundinamarca, estará a cargo de **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, quienes supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
La alcaldesa podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Verificar que EL CONTRATISTAcumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato.
b. Informar al MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
c. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno delos pagos que se deban realizar.
d. Elaborar el proyecto de acta o de acto de liquidación.
e. Las demás inherentes a la función desempeñada.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:
EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte del MUNICIPIO.

11. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:
El presente contrato requiere para su ejecución:

a. Registro presupuestal.
b. Acta de inicio.

12. MULTAS:
En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor total

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA

13. CLÁUSULA PENAL.
En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Se considera incumplimiento el no ejecutar el contrato dentro del término establecido por la entidad o allegar bienes que incumplan las condiciones exigidas.
La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en la plataforma transaccional de SECOP II (id.CO1.BDOS.10042574), el Contratista seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de lo expuesto y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma y aprueba en el Municipio de Simijaca - Cundinamarca, siendo el tres (03) de marzo de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOHANA PAOLA MONZON MURCIA
Alcaldesa Municipal

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado electrónicamente por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Leidy Villamil Apoyo Jurídico y de Gestión		NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación		JOHANA MONZÓN Alcaldesa	
Nombre del documento		ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			**Versión**
Dependencia		Secretaria General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN	**TRD**	**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co